

4 Acuerdo N° 2° (De 1924, Diciembre 18) = Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1925 = El Hon. Jefe Municipal de Enrigado, en uso de sus atribuciones legales

Acuerda:

El monto de las Rentas del Distrito de Enrigado en el año económico de 1° de Enero a 31 de Diciembre de 1925, se comprueba aproximadamente en la cantidad de veintisiete mil doscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos (\$ 27.266 ¹⁴) Conforme al siguiente detalle:

PARTE PRIMERA

PRESUPUESTO DE RENTAS

Capítulo I

Bienes Municipales

Art° 1° Producto de arrendamiento de bienes del Dto.

" "

LUZ ELECTRICA

Art° 2° Producto por las decisiones que el alumbrado representa en la Empresa de Luz

\$ 50 "

MATADERO PUBLICO

Art° 3° Por cada Cabeza de ganado mayor a \$0.30 y por cada una del ganado menor a \$0.20

\$ 780 "

COSO

Art° 4° Por cada Cabeza de ganado mayor a \$0.50 y del menor a \$0.30 y \$0.10 y \$0.05 respectivamente los Cerros Grandes y pequeños que se llenen la Parian

\$ 830 "

Vienen

\$

830 "

este sitio para venderlos en feria

100 "

SERVICIO DE AGUAS

Artº 5º Las que se alquilen al fin
blio por el Dto. a un freso
ou cada faja, mensualmente

\$ 200 "

MESAS PARA CARNICEROS

Artº 6º Por cada puesto de mesa pa
ra el frendio de Carnes, a una
renta centars de ganado mayor
y a treinta ct. de ganado menor

\$ 840 "

PUESTOS DE PLAZA

Artº 7º Por cada puesto en la plaza
para ampuar venta de especi
fios y artículos de propaganda
el Dto freso por cada día

\$ 10 "

Artº 8º Por cada puesto para la
venta de cashanos, diez ct.

\$ 30

ARRENDAMIENTO DE MESAS

Artº 9º Arrendamiento de mesas pa
ra el frendio de Carnes, a una
renta ct. Cada Cabera de ga
nado mayor. y a treinta ct. de
ganado menor

\$ 840 "

TELEFONOS

Artº 10. Participación del Dto. en
el Servicio Telefónico según
Contrato con el Municipio de
Medellin

\$ 250 "

EXAMEN DE ANIMALES Y CARNES

Artº 11. Producto del Servicio del
examen de Animales y car
nes a treinta centars el ma
yor y a cinco ct. el me
nor y el muestro fl. se encargara de frue

300

dear dicho examen.

Total

\$ 3460

CAPITULO II.

Impuesto de Contribuciones Ma⁵ principales.

Art. 12. BILLARES

Impuesto por apertura de
Billares a cien pesos cada uno " "

GALLERAS

Art. 13. Impuesto por apertura de
Cada galería, cien pesos \$ 100 "

CASAS DE JUEGOS PERMITIDOS

Art. 14. Impuesto por apertura de
Cada Casa de juegos permiti-
dos por la ley, cien pesos " "

Art. 15. Impuesto mensual por el
funcionamiento de cada billar " "

Art. 16. Impuesto mensual por el fun-
cionamiento de cada galería, cua-
renta pesos \$ 40 "

Art. 17. Impuesto mensual por el fun-
cionamiento de cada Casa de jue-
gos permitidos por la Ley, Cen-
to Cuarenta pesos " "

FUNCIONES TEATRALES

Art. 18. Por cada función teatral
de espectáculo público, cinco pesos 20 "
Parágrafo: Se exceptúan de
este impuesto las funciones
de espectáculos cuyo producto
se destine al Fisco, a la bene-
ficiencia o a las obras que alien-
tan la Sociedad de Mejoras Pu-
blicas del Dto.

CARRERAS DE CABALLOS

Art. 19. Por cada Carrera de caba-
llos que se verifique dentro del
País \$ 600 "

Pagan

600 "

St. On fress

12 "

PRENDERIAS

Art. 20. Impuesto mensual por cada
prenderia donde se cobra el
10% diez fress, y cinco fress
donde se cobra el 5%

60 "

ALMACENES Y TIENDAS

Art. 21. Impuesto mensual por ca-
da tienda o almacén de la 1.^a
se \$2.00 \$1.00 de las de segun-
da y \$0.50 y \$0.30 respectiva-
mente, las de 3.^a y 4.^a clases
según la clasificación que
se haga al respecto.

550 "

BAILES

Art. 22. Por cada baile donde se
coba este o se vendan lico-
res, cincuenta fress

\$

" "

GANADO MENOR

Art. 23. Por aquellos de ganado me-
nor a \$0.02 por cada Kilogram
en de fress bruto y \$0.03 por
cada Kilogram de fress neto \$ 3000 "

SELLOS DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 24. Por cada sello de medi-
das y su revalidación, diez
centavos

\$

5 "

Parágrafo. De fines de de
las fress por haberse orde-
nado que las ventas se ha-
gan en romanas.

MERCANCIAS

Art. 25. Mercancías extranjeras y
del País, azúcar y algodón
Pagan \$ 4227

para manufacturas que se
introduzcan al Dto. pagarán
\$ 0.15 cts por cada 12 1/2 Kilogramos 5 "

RIFAS

Artº 26 Producto de las rifas que no
sean destinadas para el culto,
la beneficencia o las obras de
la Sociedad de Mejoras Públicas
el 10 % de su valor \$ 5 "

CUIDO DE BESTIAS

Artº 27 Por cada cuido de bestias
que sea permanente, un peso
mensual \$ 12 "

CARNICERIAS

Artº 28 Por cada carnicería perma-
nente, seis pesos mensuales \$ 72 "

MARCAS

Artº 29 Por cada registro de marcas
\$ 0.20 y \$ 0.10 por la revalidación 2 "

CONTRIBUCION DE CAMINOS

Artº 30. Producto de la Contribución
de Caminos, que la Junta del
Ramo Distribuirá e invertirá
en la forma que determine la ley \$ 1389 10

PATENTES

Artº 31 Por cada patente de choffer
o arriaga tres pesos \$ " "

REGOCIOS PUBLICOS

Artº 32. Por cada día de regocios
públicos, que no se verificaran
sino en los últimos días del
año, y con las condiciones
exigidas en la Ordenanza res-
pectiva a quinientos pesos (\$ 500) " "
Parán \$ 57 1/2 10

CAÑERIAS

Artº 33. Por rotura de Cañerías se pagará \$0.10 por cada metro lineal en la plaza o calles de la Ciudad.

\$ 50 "

Parágrafo. Todo individuo que tenga necesidad de juicio tiene facultades en la plaza o calles para el arreglo de cañerías, deberá solicitar anticipadamente permiso del Sr. Alcalde, y tapar en el mismo día a satisfacción del Personero, la parte que rompa, o cuando mas pronto al día siguiente.

MATERIALES EN LA PLAZA O CALLES

Artº 34. Infracción por ocupación de la plaza o calles de la población a \$0.10 el metro cubico siempre que permanezca por mas de tres días

\$ 5 "

AVISOS PERMANENTES

Artº 35. Un peso anual que se cobrará a quien correspondiente por cada aviso que se fije en los muros o puertas de las Calles situadas en el área de la población

\$ 12 "

AVISOS EN LOS TABLEROS

Artº 36. Producto de avisos que se fijen en los tableros del Dto. a \$0.05 cada uno

\$ 5 "

ALCAN
Pasen

\$ 578410

TARILLAS

Art. 37. Productos de cuota desajuz
a las Alcantarillas Municipa
les a \$30 por una sola vez \$ 200 "

MATRICULA

Art. 38. Por Cada inscripción que se
haya de un establecimiento que
vaya con impuesto mensual en
este Municipio, bien sea que tal
inscripción se verifique por a
presentar o por cambio de dueño,
se pagará, por una sola vez
el derecho equivalente a una
mensualidad \$ 350 "

FABRICAS

Art. 39. Las de Tejidos de algodón
con peso mensuales con la
excepción establecida por las
Ordenanzas N.ºs 14 de 1921 y
50 de 1919. " "

Art. 40. Las de calzados especiales en
lo peso en (\$5.) mensuales \$ 60 "

CAFETERIAS

Art. 41 Por Cada Cafetería dos peso
mensuales \$ 24 "

TEJARES

Art. 42. Por Cada Tejar dos peso mens.
\$ 72 "

TALABARTERIAS

Art. 43. Por Cada Talabartería de 1.^a
clase dos peso mensuales, y un
peso, por cada una de 2.^a \$ " "

FABRICAS DE BEBIDAS GASEOSAS

Art. 44. Por Cada Fabrica de bebidas
gaseosas, un peso mensual \$ " "
Pasará \$ 6490 10

Vienen

\$ 6490 10

CHOCOLATERIAS

Artº 45. Por cada chocolatería, los
presos mensuales \$ 24 "

PASTRERIAS

Artº 46. Por cada pastaría un preso
o mensual " "

CARPINTERIAS

Artº 47. Por las de 1ª clase, cada una
\$ 2.⁰⁰ y las de 2ª un preso
(\$ 1.⁰⁰) mensual \$ 24 "

FARMACIAS O BOTICAS

Artº 48. Por cada una \$ 2.⁰⁰, dos
presos mensuales \$ 96 "

IMPRENTAS

Artº 49. Por cada una un preso (\$ 1.⁰⁰ mensual " "

HOTELES

Artº 50. Los de 1ª clase \$ 1.⁰⁰ y de
2ª \$ 0.50 mensuales cada uno " "

VEHICULOS DE RUEDA

Artº 51. Por cada automóvil chiva
o autocamión, tres presos (\$ 3
mensuales \$ 24 "

Artº 52. Por cada coche matriculado
un preso (\$ 1.⁰⁰) mensual \$ " "

Artº 53. Por matrícula de cada
camión de carga cincuenta cts.
(\$ 0.50.) \$ 20 "

Total

6931 10

CAPITULO III

Entradas provenientes del Tesoro Departamental

Artº 54. Participación en la Renta de Hierro \$ 4800 "
Id. en la renta de Tabaco \$ 5250 "
Id. en la de deguello de ganado \$ 1800 "
(mayor)

CAPITULO IV.

Entradas extraordinarias

Artº 55. Auxilio del Tesoro Nacional	
Artº 56. Empréstito	\$ 1110 04
Artº 57. Producto de bienes embargados	5 "
Artº 58. Producto de multas y fianzas	100 "
Artº 59. Operaciones de Crédito	\$ " "
Artº 60. Aprovechamientos	\$ " "
Artº 61. Remate de Armas	\$ 20 "
Artº 62. Donaciones	\$ " "
Artº 63. Existencia que queda en 31 de Diciembre en fondos comunes	\$ 150 "
Artº 64. Existencia en fondos especiales de J. Publico	\$ 600 "
Total	\$ 1985 04

CAPITULO V.

Créditos por Cobrar.

Artº 65. Intereses de Capital de J. Publico	\$ 10 "
Artº 66. Arrendamientos de locales	" "
Artº 67. Debiros Cobrar de vigencias anteriores	\$ 3000 "
Total	\$ 3010 "

Recapitulación

Capítulo I.	\$ 3460
Capítulo II	\$ 6931 70
Capítulo III	11880 "
Capítulo IV.	1985 04
Capítulo V.	3010
Total de Rentas	\$ 27266 14

PARTE SEGUNDA

TO DE GASTOS

De Conformidad de los detalles de los respectivos Desgravamientos

Alcald Municipal un crédito hasta por la cantidad de Veintisiete mil doscientos sesenta y seis pesos, con valor en oro (\$ 27.266-¹⁴) para gravar la Cuenta General del Tesoro del Dto. por los gastos que en el Servicio Oficial ocurren durante el año económico de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1925.

Dep'to de Gobierno

Capítulo I.

Art. 1.º Sueldo del Secretario del Consejo a veinte pesos mensuales \$ 240 "

Art. 2.º Sueldo del Oficial de Estadística a veinte y cinco pesos mensuales \$ 420 "

Parágrafo. Este empleado fue también Asesor de Escribiente en la Alcaldía, pero solamente dos horas, en los días en que a juicio del Alcalde se necesite.

Art. 3.º Para el pago de Caballerías y viáticos del Alcalde y sus Subalternos, en asuntos Criminales hasta \$ 30 "

Capítulo II.

Art. 4.º Sueldo del Alcalde Municipal a Cuarenta pesos mensuales \$ 480 "

Art. 5.º Sueldo del Secretario del Alcalde a Cuarenta y cinco pesos mensuales \$ 540 "

Pasan \$ 1710 "

Vienen

1710 "

9

Capítulo III

Artº 6º Sueldos del Inspector de
Policía de Sabana, a veinte
pesos mensuales

\$ 240 "

Artº 7º Sueldos del Secretario del
Inspector de Policía de Sabana
a veinte pesos mensuales

\$ 240 "

Capítulo IV.

Artº 8º Sueldos del Personero Muni-
cipal a cincuenta pesos mensua-
les

\$ 600 "

Artº 9º Para útiles de escritorio de
las Oficinas Públicas del Dto.
hasta Ciento Cincuenta pesos

\$ 150 "

Capítulo V.

Artº 10. Para la Celebración de la
Fiesta del 1º de Mayo hasta
Parágrafo. Esta Consistirá en
virescos, Salvo, misa, trisagio
y reserva por la tarde. Todo
con la mayor solemnidad po-
sible.

\$ 40 "

Capítulo VI.

Artº 11. Para el pago de arren-
do de locales destinados a Ins-
pectoría, Cancel y Telegrafía
del Comandante de Sabana
hasta Ciento veinte pe-
sos (anuales)

\$ 120 "

Capítulo VII.

Artº 12. Sueldos de Cinco Policias que
Pasan

\$ 2100 "

Vienen

\$ 2100 "

Prestarán servicio, Cuatro en
esta Cabecera y uno en Taba-
rета, los primeros a treinta
y dos pesos mensuales y el úl-
timo a veintiseis.

\$ 1848 "

Artº 13 Para el pago hasta de seis
agentes Auxiliares de Probación
que prestarán servicio en los
días de Concurso, a ochenta
cs. diarios cada uno, hasta

\$ 50 "

Artº 14 Sueldo de una Sereno a ocho pesos

96

Capítulo VIII

Artº 15. Para pagar a los emplea-
dos Municipales la mitad del
sueldo hasta por los meses
en caso de enfermedades con
probada que los impida de
semprenar el empleo hasta

\$ 100 "

Artº 16. Auxilio para atender a
la destrucción de la langosta

\$ 2 "

Capítulo IX.

Artº 17 Para arreglo y conserva-
ción de los Archivos del Mu-
nicipio, hasta

\$ 30 "

Artº 18. Para un uniforme de la
Policia, hasta

\$ 100 "

Artº 19 Para gastos impresos en
este Ayuntamiento

\$ 20 "

Total de este Depantº \$ 5346 "

Depnto de Hacienda

Capítulo I.

Artº 1º Sueldo del Tesorero de Ren-
tas a sesenta pesos mensua-

les

720 "

10

Artº 2º Para proveer de tabernarios
la Tesorería de Rentas hasta \$ 20 "

Artº 3º Sueldo del Abogado en
cargado de la defensa de
los intereses del Municipio
(Del Dto.) a cuenta y
cinco pesos mensuales \$ 540 "

Artº 4º Para gastos impresos en
este Depto. \$ 30 "

Total de este Departamento \$ 1310 "

Depto de O. Públicas

Capítulo I.

Artº 1º Para pagar al Sr. Heliodor
Medina E. las mensualidades
de que trata el Acuerdo Nº
26 de 24 de Julio de 1923, se
le consignó de una faja pa-
ra ensanche de la Calle de
"Rotellón" a treinta y seis pe-
sos, con ochenta y siete cen-
tavo cada mes. \$ 442 44

Artº 2º Para pagar al Sr. Heliodor Me-
dina E. las mensualidades de
que trata el Acuerdo Nº 25 de
28 de Noviembre último, que
aprueba el anexo Contenido en
la escritura Nº 1802 de 3 de
Septiembre del presente año, y
se le reconoce una suma
por las ejecutadas en el Bar-
rio "Mesa Jaramillo" a razón
de setenta y tres pesos, ochenta
cs. cada mes. \$ 63 80

Total \$ 765 60

Porrón \$ 1208 04

Param

\$

1208 04

- Artº 3º Para estampillas y otros
recursos de estancos, hasta \$ 20 "
- Artº 4º Para pagar a las Empresas
Públicas de Medellín el
servicio de Teléfono que fun-
ciona en la Alcaldía del
Dº. hasta \$ 50 "
- Artº 5º Para la Construcción y repa-
ración de los Caminos del Mu-
nicipio, sumo que recaudará
manejará e invertirá la Jun-
ta Municipal del ramo \$ 1389 10
- Artº 6º Para reparaciones en edifi-
cios públicos hasta \$ 100 "
- Artº 7º Para anegl. de la plaza y ca-
lles de la Ciudad, construcción
y sostenimiento de puentes pú-
blicos, acueductos, alcantarilla-
da, deteneraderos y fuente de
la "Agua" en el camino
de "Quiffo" hasta \$ 2000 "
- Artº 8º Sueldos del Guardabosque y ad-
min. de ingresos del mercado etc
a treinta y cinco pesos mensuales \$ 420 "
Parágrafo. Este empleado ten-
drá carácter de policía y se
le proporcionará como tal.
- Artº 9º Sueldos del Carero del Dº a
veinticinco pesos mensuales \$ 300 "
- Artº 10 Sueldos del Fontanero del Dº
a cuarenta pesos mensuales \$ 192 "
- Artº 11. Para amplexar la Chula del
otro trescientos pesos que se
pagarán por mensualidades de
Param \$ 5679 14

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

Secretaría de Gobierno

Sección Primera

Medellín, 3 de marzo de 1924.

Falta apropiar partida para atender al sostenimiento de un alumno becado en la Escuela de Agricultura Tropical y Medicina Veterinaria, gasto que es forzoso para el Municipio de acuerdo con la Ordenanza 32 de 1916.

Atendida que sea esta observación, podrá aprobarse el Acuerdo N° 2, que precede, expedido por el H. Consejo Municipal de San Roque.

Cópiese y devuélvase por duplicado.

El Secretario de Gobierno,

José María Salazar

Nota. La anterior observación fué atendida en Acuerdo anterior. Manuel Leizaola

REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBIERNO DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Sección Primera

INSPECCION PROVINCIAL DE I. P.

SANTO DOMINGO

16 de 1924

Este Acuerdo

aprobado

Remítase al

Dr. Secretario de Gobierno

para los fines de

gale

San Roque.

Cópiese y envíese por duplicado

Fernando. Duque

El Secretario de Gobierno.

Nota: En un caso de emergencia por el cual
se ha acordado...

Paran

\$ 5679 14

12

Sesenta pesos cada una \$ 300 "

Artº 12 Para gastos impresos en este Depºto. \$ 20 "

Total de este Departamento \$ 5999 14

Depºto de J. Pública

Artº inico - Capítulo I.

Valor de lo asignado en el
Decreto N.º 1.º Sobre Presupues-
to de Rentas y Gastos para
este Ramo \$ 8556 "

Total de este Depºto. \$ 8556 "

Departto de Justicia Capítulo I.

Artº 1.º Sueldo del Juez Municipal á
Sesenta pesos mensuales \$ 720 "

Artº 2.º Sueldo mensual del Secretario
del Juzgado a Cincuenta y cin-
co pesos mensuales \$ 660 "

Artº 3.º Para alimentación de presos
prohes, hasta \$ 20 "

Artº 4.º Para suministro de abogados
en asuntos Criminales, hasta \$ 30 "

Artº 5.º Para Conducción de reos hasta \$ 10 "

Artº 6.º Para Compra y anexo de prisiones hasta \$ 10 "

Artº 7.º Para útiles de trabajos ma-
nuales de mujeres encasilladas hasta \$ 10 "

Artº 8.º Para infurmación de custodia
veres de animales, hasta \$ 10 "

Artº 9.º Para gastos impresos en
este Depºto \$ 20 "

Total de este Depºto \$ 1490

Depto de Beneficencia

Capítulo I.

Artº 1º Auxilio al Hospital de caridad
a cincuenta pesos mensuales \$ 600 "

Artº 2º Sueldo del Médico Oficial a cin-
cuenta pesos mensuales \$ 600 "

Parágrafo. Además de las
obligaciones señaladas al me-
dico Oficial, tendrá la de guar-
dar las reses de ganado vacu-
no y menor que se hayan de
sacrificar para el consumo en
el Dto. No menos que las carnes.

Artº 3º Para Compraventa de virus va-
cunales y medicamentos para com-
batir la viruela o cualquier
otra enfermedad existente en
el Municipio, y para Curación
de personas pobres atacadas de
enfermedades venéreas y sífi-
líticas hasta \$ 50 "

Artº 4º Para la Compra o Construcción
de ataúdes destinados a la inhu-
mación de cadáveres de personas
indigentes, y para Compra de
Cruces de Cemento para colocar
en la Sepultura donde yacen
los favorecidos por esta Comu-
nidad, hasta \$ 100

Parágrafo. Para ser acreedor
a esta gracia, debe comparecer
bajo juramento testigos honorables,
ante el Alcalde o el Jefe de la
Municipalidad de la familia del finado.

Artº 5º Para pagar el Arriendo de la casa
Para el \$ 1350 "

ta de Higiene, un preso por
cada familia de dicha familia
hasta

\$

30 "

Art. 6.º Para conducción de enajenados
al manicomio. Dep. hasta

\$

5 "

Art. 7.º Para pagar el 1/4 por cien
to de las Rentas municipales
que corresponde a los Larreños
hasta

\$

80 "

Art. 8.º Para gastos impresos en es
te Dep. hasta

\$

20 "

Total de este Dep. hasta

\$

1.485 "

Dep. de Deuda Pública Capítulo I.

Art. 1.º Para pagar lo que se debe por
contratos que se venen en el
año del la Deuda contractada
con la Mutualidad Nacional

\$

480 "

Art. 2.º Para gastos impresos en este
Dep. hasta

\$

20 "

Total de este Dep. hasta

\$

500 "

Dep. de Gastos de vigencias anteriores

Capítulo I.

Art. 1.º inco. Para pago de servicios
prestados, contratos y auxilios no
pagados, en vigencias ante
res, hasta

\$

2.580 "

Total de este Dep. hasta

\$

2.580 "

Recapitulación

PRESUPUESTO DE RENTAS 27.266 14
PRESUPUESTO DE GASTOS

Departamento de Gobierno	\$ 5346 "
" de Hacienda	1310 "
" de O. Públicas	5999 14
" de I. Pública	8556 "
" de Justicia	1490 "
" de Beneficencia	1485 "
" de Deuda Pública	500 "
" de Gastos de urgencias Anteriores	2580 "

Sumas iguales \$27.266 14 27.266 14

TERCERA PARTE.

Disposiciones generales.

Artº 1º. Establécense la tarifa de servicios e impuestos a que se refiere la parte primera de este Acuerdo.

Artº 2º. Tanto los precios de servicios como los impuestos se cobrarán mensualmente.

Artº 3º. Los deudores morosos que no pague con sistencia como demandadores, pagarán un recargo de los por centos mensual.

Artº 4º. Son demandadores de los impuestos municipales, todos aquellos individuos a quienes queda imputarse multa como el que establece un banco sin permiso del jefe de Policía, el que entra en operaciones propias de un banco quebrado, sin llenar los requisitos legales y como tales serán tratados con multa igual al cuádruplo del impuesto respectivo, sin pagar de cuenta preso (\$50 -)

Nº 5. Los impuestos nuevos y aumentos de los que figuran en el Presupuesto de Rentas de 1924 vigencian anterior, solo regirán seis meses después de la sanción y publicación de este Decreto. = Dado en Cartago a 12 de Diciembre de 1924, después de discutidos y aprobados en los debates que se verificaron en distintos días. = El Presidente, Enrique Ochoa. = Francisco A. Calle L. = Jefe = República de Colombia, Depto de Antioquia. = Alcalde supl. Cartago, Diciembre 18 de 1924. = Publíquese ejecútase y comútese. = El Alcalde, Eladio Barcha. = El Jefe, el Sr. Pardo. = El anterior Decreto fue publicado por bando el Domingo 21 de los Corrientes, día de concurso en la plaza principal. = Pardo, Jefe

A copia
Cartago, Diciembre 22 de 1924
Mano Pardo, Jefe.

Recibido el 21 de Enero de 1925.

El Jefe de la Sección 1ª,

Juan Antonio Pardo

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

Medellín, 24 de Enero de 1925.

APROBADO

El Secretario de Gobierno, encargado del Despacho,

José María Pardo

El Subsecretario,

José María Pardo

Recibido en la Secretaría de Gobierno el 23 de Julio de 1924

y a despacho.

Manuel Latorre

Gobernación de Antioquia.

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA

Medellín, 23 de Julio de 1924

Apruébase el Acuerdo número 2 de fecha 9 de Diciembre último
del Distrito de San Roque

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Jiménez Bramil

El Secretario de Gobierno,

José M. Fernández